



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 24 de la Ley para la Protección de los Derechos y Deberes de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Coahuila.

- **En relación a la protección legal del Estado, para que sea obligación de toda autoridad garantizar una vida libre de violencia a las niñas, niños y adolescentes.**

Planteada por el **Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez** del Grupo Parlamentario “Jorge González Torres” del Partido Verde Ecologista de México.

Primera Lectura: **17 de Diciembre de 2013.**

Segunda Lectura: **18 de Diciembre de 2013.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.**

Fecha del Dictamen:

Decreto No.

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTICULO 24 DE LA LEY PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE COAHUILA QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRIGUEZ COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO “JORGE GONZALEZ TORRES” DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO.

**H. PLENO DEL CONGRESO INDEPENDIENTE
LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PRESENTE.-**

EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 4 Constitucional establece: En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

La protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, debe ser una premisa fundamental a seguir por el Estado, debido a su condición de vulnerabilidad y su representatividad como integrantes de las futuras generaciones; por ello deben ser considerados como sujetos plenos de derecho y como objeto de protección.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Los actores más importantes en la vida de un niño son, y deberían ser, generalmente sus padres. Como tal la familia es el factor más importante al determinar si un niño está o no protegido; pues debido a este rol central, la familia puede ser también una fuente frecuente de violencia, abuso, discriminación y explotación.

El término “protección a la niñez”, debe significar una verdadera protección en contra de la violencia, el abuso y la explotación hacia las niñas, niños y adolescentes; garantizando que todas aquellas personas que tienen el deber de salvaguardar la protección de la niñez reconozcan esa obligación y sean capaces de cumplirla. La violencia, el abuso y el abandono, son temas que están ampliamente vinculados con la pobreza, valores sociales, normas y tradiciones. La incapacidad de proteger a la niñez socava el desarrollo del Estado y conlleva costos y efectos negativos que van más allá de la infancia hasta la vida adulta del individuo.

Las violaciones a los derechos de los niños, además de ser violaciones a los derechos humanos, constituyen barreras masivas no reconocidas y no reportadas de la supervivencia y desarrollo de los niños. Los menores que son víctimas de violencia, abuso y abandono corren el riesgo de acortar sus vidas, tener una salud física y mental reducida, tener problemas de aprendizaje e incluso tienen más posibilidades de abandonar sus estudios, mostrar habilidades insuficientes para la crianza de sus propios hijos.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



La Organización Mundial de la Salud (OMS), describe a la violencia como un fenómeno extremadamente difundido y complejo que incluye violencia física, sexual y psicológica así como también privación y abandono.

Una pequeña porción de la violencia contra los niños lleva a la muerte, pero la mayoría ni siquiera deja marcas visibles, sin embargo este es un problema que afecta seriamente a los niños. Mucha de esta violencia permanece escondida, los niños no se sienten capaces de reportar actos de violencia por temor a represalias del abusador o bien porque no se siente que esta violencia sea realmente un acto de violencia sino que prefieren esconderlo detrás de un castigo necesario y por lo tanto justificado.

Las condiciones mundiales y nacionales de las que el Estado de Coahuila no es ajeno, caracterizadas por la acumulación de fenómenos sociales, como la marginación y la pobreza, así como el surgimiento de nuevos fenómenos de vulnerabilidad que ocasionan la restricción y limitación al acceso de oportunidades y al bienestar de las niñas, los niños y adolescentes, conllevan a la necesidad de instrumentar acciones que tengan como eje central la atención prioritaria de la infancia, y con tal motivo es preciso emitir un nuevo instrumento legislativo que esté acorde a las necesidades actuales, garantizando la prioridad legal que merecen las niñas, niños y adolescentes del Estado, a fin de que alcancen una vida digna para su pleno desarrollo en el seno de la familia, la escuela y la sociedad, así como protegerlos contra toda forma de maltrato, daño, perjuicio, agresión, abuso o explotación, evitando que sean víctimas de discriminación, violencia, crueldad y opresión por acción u omisión a sus derechos.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



La escala, alcance, naturaleza, urgencia y complejidad de los temas de protección a la niñez son enormes; y a pesar de compromisos y promesas, los niños continúan sufriendo violencia, abuso y explotación cada día y solo lograremos un mundo adecuado para los niños, cuando logremos una verdadera protección a estos de violencia, abuso y abandono.

Por ello debemos incluir la protección por parte del Estado a las niñas, niños y adolescentes en la Ley para que sea obligación de toda autoridad garantizar una vida libre de violencia a los niños que son el futuro.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila, así como 22 fracción V, 144 fracción I, 147, 153, 154, 168 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se presenta ante este H. Congreso del Estado, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE COAHUILA.

ÚNICO.- Se reforme el artículo 24 de la Ley para la Protección de los derechos y deberes de las niñas, niños y adolescentes en el Estado de Coahuila, para quedar como sigue:

Capítulo VII Del Derecho a ser Protegido en su Integridad y



Contra el Maltrato y Explotación Sexual

Artículo 24. Las niñas, niños y adolescentes de Coahuila tienen derecho a ser protegidos contra toda forma de descuido, abandono, violencia y explotación, así también a no ser sometidos a torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes.

En cuestiones de violencia, será obligación de toda autoridad, participar en la protección de las niñas, los niños y los adolescentes y obligación de las autoridades judiciales, procuración de justicia y de protección de éstos participar en todo momento oyendo los motivos por los cuales no desean vivir con él o la agresora, debiendo intervenir de oficio el Procurador, quien podrá aplicar las medidas provisionales que estime convenientes conforme a derecho.

La niñez y la adolescencia tienen derecho a ser protegidos contra cualquier forma de abuso y explotación sexual comercial, en cualquiera de sus modalidades tales como: tráfico, prostitución, pornografía y turismo sexual infantil, por tanto está prohibido publicar, reproducir, exponer, vender o utilizar, en cualquier forma, imágenes o fotografías de las personas a que se refiere esta Ley para ilustrar informaciones referentes a acciones u omisiones que se les atribuyan, sean de carácter delictivo o de contravención con la moral o las buenas costumbres, hayan participado o hayan sido testigos o víctimas de estos hechos, si se afecta su dignidad, de conformidad a lo que establezca la legislación penal aplicable.

El Gobierno del Estado a través de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia establecerán programas permanentes y gratuitos de asistencia y atención



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



integral a las niñas, niños y adolescentes que hayan sido víctimas de explotación sexual comercial.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Saltillo, Coahuila; a 17 de Diciembre de 2013.

ATENTAMENTE

**POR EL GRUPO PARLAMENTARIO "JORGE GONZALEZ TORRES"
DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
"AMOR, JUSTICIA Y LIBERTAD"**

DIPUTADO JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ